

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE :BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO :WORKTEAM INTERNACIONAL S.A.S.
JUAN FELIPE GONZALEZ
RADICACION :2020-00119-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2.020)

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. No.269

Hecha la revisión de la demanda ejecutiva que antecede y por encontrarse ajustada a derecho, especialmente a lo previsto en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, se procede a librar la orden de pago en contra de la entidad demandada, puesto que además los títulos valores allegados con el libelo, reúnen las exigencias formales previstas en los arts. 621 y 709 del C. de Co, y los requisitos sustanciales para constituir un título ejecutivo señalados en el artículo 422 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

A.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en favor de **BANCO DE OCCIDENTE** y en contra de **WORKTEAM INTERNACIONAL S.A.S.** y **JUAN FELIPE GONZALEZ** por las sumas de dinero que se detallan a continuación, para que dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, el cual se hará conforme las ritualidades de los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art.8 del Decreto 806 del 04 de Junio del 2020, proceda a cancelarlas voluntariamente al ejecutante, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación aludida, formule excepciones en contra de la acción ejecutiva si existen razones de hecho o de derecho que lo justifiquen.

Las sumas de dinero son las siguientes:

1.Por la suma de (\$199.965.904), incorporada en el pagare sin número de fecha 26 de marzo del 2019, correspondiente a las obligaciones No.230007383 y 230007234.

2.Por la suma de (\$6.055.218) por concepto de intereses corrientes incorporados en el pagare anterior, correspondiente a las obligaciones No.230007383 y 230007234, desde el 29 de septiembre del 2019 hasta el 29 de octubre del 2019 y 30 de septiembre del 2019 hasta 30 de octubre del 2019 respectivamente.

3.Por la suma de (\$44.341.329) por concepto de intereses moratorios incorporados en el pagare anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la presente demanda hasta el pago total de la obligación.

B.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en favor de **BANCO DE OCCIDENTE** y en contra de **WORKTEAM INTERNACIONAL S.A.S.** por las sumas de dinero que se detallan a continuación,

para que dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, el cual se hará conforme las ritualidades de los artículos 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art.8 del Decreto 806 del 04 de Junio del 2020, proceda a cancelarlas voluntariamente al ejecutante, o dentro de los diez (10) días siguientes al de la notificación aludida, formule excepciones en contra de la acción ejecutiva si existen razones de hecho o de derecho que lo justifiquen.

- 1.Por la suma de (\$69.708.555), incorporada en el pagare sin número de fecha 03 de agosto del 2018, correspondiente a la obligación No.230007400.
- 2.Por la suma de (\$1.472.148) por concepto de intereses corrientes incorporados en el pagare anterior, correspondiente a la obligación No.230007400, desde el 30 de julio del 2019 hasta 30 de agosto.
- 3.Por la suma de (\$19.159.946) por concepto de intereses moratorios incorporados en el pagare anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la presente demanda hasta el pago total de la obligación.
- 4.- En cuanto a las agencias en derecho y costas, el juzgado lo resolverá oportunamente.

B.- RECONÓZCASE personería al Dr. JORGE NARANJO DOMINGUEZ apoderado judicial de la parte actora identificado con T.P. No.34.456 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,



ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria
Cali, _04 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
Notificado por anotación en el estado No._81 De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández
Secretario